Segundo.-El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por la Empresa, así como de los objetivos a que se refiere el Decreto 1217/1973, dará lugar, de conformidad con lo establecido en el De reto 2853/1964, y artículo 9.º de la Ley 152/1963, a la privación de los beneficios concedidos y, en su caso, al abono o reintegro de los Impuestos bonificados.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 21 de julio de 1975.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Fernando Benzo Mestre.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y de Economía Financiera.

17783

RESOLUCION de la Dirección General de lo Contencioso dei Estado sobre uso de procedimientos mecánicos en las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario.

Ilmo. Sr.: La Ley de Procedimiento Administrativo preceptúa que la actuación administrativa se desarrollará con arreglo a normas de economía, celeridad y eficacia, ordenando a tal efecto

la normalización y racionalización de aquélla.

Las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario, a cuyo cargo está la liquidación de los Impuestos Generales sobre las Sucesiones y sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos cesiones y sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Juridicos Documentados, se ajustan actualmente a normas formales que dificultan o, cuando menos, ponen trabas a la rapidez y eficacia de su gestión. Especialmente la exigencia de libros encuadernados impide el uso adecuado de los procedimientos mecánicos actualmente disponibles, cuya utilización supone mayor economía y facilidad para el servicio público y, a su trayés, para el administrado. administrado.

En su virtud, en uso de las facultades que me confiere el En su virtud, en uso de las facultades que me connere el artículo 18 de la Ley sobre Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 27 de juilo de 1958, en relación con los artículos 146, normas 1.º y 8.º y 56, apartado 5), del Reglamento de 5 de enero de 1959, vigente en lo que no se oponga al Texto refundido de los Impuestos Generales sobre Sucesiones y sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por Decreto 1018/1967, de 6 de abril, tengo a bien envelves la siguiente Instruicción. a bien aprobar la siguiente Instrucción.

Primero - Los libros que utilicen las Oficinas Liquidadoras de Primero—Los noros que utilicen las Oficinas Equidadoras de Distrito Hipotecario, foliados y diligenciados por la Abogacía del Estado competente, estarán constituídos por 100 hojas móviles y tapas o cubiertas dotadas de un eficaz mecanismo de sujeción. Una vez utilizadas todas las hojas de cada libro, se encuadernarán y archivarán en forma reglamentaria. El Diario de Presentación se llevara siempre en libros encuadernados y

Segundo.-A efectos de su identificación y diligenciamiento, cada hoja llevará en su parte superior un encasillado donde se consignará el nombre de la Oficina Liquidadora, el número del libro y el del folio respectivo. La numeración de los libros será correlativa.

Tercero.—Los asientos de los nuevos libros podrán extenderse a mano, a máquina o por cualquier otro medio mecánico de

reproducción.

Cuarto.—La documentación de cuentas y estados mensuales podrá remitirse a la Delegación Provincial de Hacienda median-te reproducción gráfica, debidamente diligenciada por el Liqui-

Quinto.—Se aprueban los modelos de folios, cartas de pago y demás documentos que, propuestos por el ilustre Colegio Nacional de Registradores, figuran como anexo del presente acuerdo. Sexto.—Esta Instrucción entrará en vigor el día 1 de enero

de 1976.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de julio de 1975.—El Director general, José Luis Gómez-Dégano y Ceballos Zúñiga.

Ilmò. Sr. Decano del Ilustre Colegio Nacional de Registradores de la Propiedad; Sres. Abogados del Estado-Jefes y Sres. Liquidadores de Distrito Hipotecario.

17784

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público haberse autorizado la cele-bración de una rifa de carácter benéfico a la «So-ciedad Benéfica del Cuerpo de Bomberos de Ma-

Por acuerdo de este Servicio Nacional de Loterías, de fecha 29 de julio del año en curso, ha sido autorizada la celebración de una rifa benéfica a la «Sociedad Benéfica del Cuerpo de Bomberos de Madrid», con domicilio en esta Capital, calle de Imperial, número 8, debiendo verificarse la adjudicación del premio en combinación con el premio mayor del sorteo de la Lotería Nacional del día 13 de diciembre del año 1975.

Premio adjudicable: Un televisor marca «Philips», modelo E-26-K 206/52, color, valorado en cien mil pesetas.

La venta de las papeletas se llevará a cabo por los asociados de la Entidad, responsabilizándose ésta de la actuación de los mismos.

Lo que se publica para general conocimiento y demás que corresponda, debiendo sujetarse la rifa a cuanto dispone la legislación vigente.

Madrid, 16 de agosto de 1975.-El Jefe del Servicio Nacional, P. D., Joaquín Mendoza Paniza.

17785

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 21 de agosto de 1975

	Divisas convertibles	Cambios	
		Comprador	Vendedor
1 1 1 100 1 100	liras italianas florín holandés corona sueca	58,237 58,134 13,346 122,827 21,713 151,975 •22,647 8,722 22,084 13,464 9,771	58,407 56,356 13,400 123,419 21,817 152,817 22,757 8,761 22,191 13,534 9,816
1 1 100 100		10,669 15,437 320,335 219,472 19,538	10,720 15,523 323,047 221,784 19,628

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dó-lares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes paí-ses: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

17786

ORDEN de 16 de julio de 1975 por la que se concede la Cruz al Mérito Policial a los funcionarios del Cuerpo General de Policía que se citan.

Excmo. Sr.: En atención a los méritos que concurren en los interesados, que se han destacado por su entrega al cumplimiento del deber y por sus condiciones de preparación, a propuesta de esa Dirección General y por considerarles comprendidos en los artículos 6.º y 7.º de la Ley 5/1964, de 29 de

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la Cruz al Mérito Policial a los funcionarios del Cuerpo General de Policía que a a continuación se expresan:

Con distintivo rojo

Comisario de segunda don Angel Martín Moreno Comisario de segunda don José Hernández Izquierdo. Comisario de segunda don José María Mato Reboredo. Inspector de primera don Manuel Esteve Chueca. Inspector de segunda don Juan Panadero Panadero. Inspector de segunda don Bernardo Lama de Lama.
Inspector de segunda don Luis Pinilla Martín.
Inspector de tercera don José Juan Díaz Fraga.
Inspector de tercera don Julián Marín Ríos.
Inspector de tercera don José María Cervera Villasán.